

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA
RECINTO SANTO TOMAS DE AQUINO

OFICINA DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO



Políticas Generales de Delegación de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .DO
Vigencia a partir del 10 de Diciembre 2009

SANTO DOMINGO, D. N.
REPUBLICA DOMINICANA

CONTENIDO:

- I. Antecedentes.
- II. Definiciones
- III. Disposiciones Generales
- IV. De los Nombres de Dominio
- V. De las solicitudes de registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do
 - a. Requisitos
 - b. Procedimientos
 - c. Clasificaciones
 - d. Obligaciones de los contactos
- VI. Del registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do
- VII. De los Pagos de Cuotas
 - a. Cuotas
 - b. Avisos de Cobro
 - c. Pagos
 - d. Facturas
 - e. Formas de Pago
- VIII. Modificaciones de los registros de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do
- IX. Suspensión y Eliminación de Nombres de Dominio.
- X. Cambio de Titular
- XI. Renovaciones
- XII. Políticas de Solución de Controversias para Nombres de Dominio registrados bajo el ccTLD .do
- XIII. Anexos
 - a. Política de solución de controversias en Materia de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO para controversias entre el Titular de un nombre de dominio y un tercero.
 - b. Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio bajo el ccTDL .DO para controversias entre el Titular de un nombre de dominio y un tercero.
 - c. Clasificaciones
 - d. Tarifas aplicables
 - e. Métodos de Pago

I. **Antecedentes.**

En el año 1991 la Internet Assigned Numbers Authority (IANA), actualmente operada por ICANN, delegó la administración del Top Level Domain .DO a la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

El Registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .DO, es administrado por el Network Information Center (Centro de Información de Redes), **NIC DO**, de la **Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra** de acuerdo a los principios contenidos en el [RFC 1591](#).

La PUCMM en su calidad de administradora del dominio de primer nivel .do ha establecido las presentes políticas, las cuales rigen la delegación de nombres de dominio bajo el ccTLD .do

II. **Definiciones.**

ccTLD

Son las siglas utilizadas para designar los Nombres de Dominio de primer nivel correspondientes a los códigos de territorios (Country Code Top Level Domain). Estos códigos de territorios están representados por un sufijo de dos letras asignadas de acuerdo a la norma ISO 3166-1 alpha2.

gTLD

Son las siglas utilizadas para designar los Nombres de Dominio genéricos como por ejemplo los .com, .net, .org, etc.

ADMINISTRADOR

Entidad encargada de administrar y otorgar el registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO de acuerdo a la norma ISO 3166-1 alpha 2.

Acuerdo de Registro

Es la aceptación de las Políticas Generales de Delegación de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO para el registro de un Nombre de Dominio, el mismo se formaliza cuando **NIC DO** recibe la solicitud de registro de un nombre de dominio por las vías establecidas por NIC DO para ello y se cumplen los requisitos solicitados y los pagos respectivos.

El acuerdo de registro se complementa con las Políticas de Resolución de Disputas y políticas complementarias que establezca el NIC DO.

Nombre de Dominio

Es un conjunto de caracteres que mediante el DNS puede identificar una dirección IP en Internet.

DNS

Siglas utilizadas para referirse al Domain Name System (Sistema de Nombres de Dominio) y/o al Domain Name Server (Servidor de Nombres de Dominio) de manera indistinta. El primero es el sistema de cómputo utilizado para traducir nombres de dominio en direcciones de IP y viceversa, y el segundo corresponde a los equipos de cómputo utilizados para desempeñar la función de resolución y traducción de nombres de dominio.

Solicitante

Cualquier persona física o jurídica que inicia la solicitud de un nombre de dominio para sí o por encargo de un tercero.

Contactos

Son los responsables para un nombre de dominio en particular, existen tres tipos de contacto para cada nombre de dominio: Administrativo, Técnico y de Pago.

Registrante o Titular del Nombre de Dominio

La Persona física o moral a la que **NIC DO** le haya delegado un nombre de dominio.

Contacto Administrativo

Representante de la Persona u Organización a la que se le delegue el Nombre de Dominio (representante del Titular) y responsable de la administración del nombre de dominio. El Contacto Administrativo será denominado para los fines de interpretación, aplicación y efectos del presente Acuerdo de Registro como “**El Responsable**”.

Contacto Técnico

Responsable del servicio de DNS en el cual se encuentra alojado el nombre de dominio.

Contacto de Pago

Responsable para recibir notificaciones de pago y realizar los pagos correspondientes a nombre del Titular del dominio.

WHOIS

Sistema de Base de Datos utilizado para la consulta de nombres de dominio y sus datos principales, el cual puede ser consultado públicamente a través de la página de **NIC DO**. Mecanismo para conocer la titularidad de un nombre de dominio.

Datos Principales

Datos proporcionados por el solicitante en el proceso de registro del nombre de dominio: Nombre del Dominio; Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del Titular del nombre de dominio y de los Contactos Administrativo, Técnico y de Pago del nombre de dominio; Nombre y Dirección IP de cada uno de los servidores de nombres del dominio (de ser el caso)

IP

Internet Protocol. Nomenclatura utilizada para asignar a los equipos de cómputo una dirección numérica.

III. Disposiciones Generales

El presente documento constituye parte del Acuerdo de Registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .DO cuya aceptación es requisito imprescindible para el registro de un nombre de dominio bajo el ccTLD .do.

El solicitante de un Nombre de Dominio bajo el ccTLD .DO manifiesta que conoce y acepta los términos de este acuerdo así como las Políticas, procedimientos, reglamentos y documentación complementaria puestas a su disposición con relación al servicio de Nombres de Dominio, incluyendo las de registro, renovación, modificación, suspensión, cancelación y resolución de disputas sobre nombres de dominio bajo el ccTLD .do

De producirse cualquier modificación o actualización a estas Políticas NIC DO las publicará en su página web <http://www.nic.do> con un tiempo de al menos 15 días naturales anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Una vez transcurrido este plazo tendrán plena validez y efectos legales.

IV. De los Nombres de Dominio

- a. Las características con las que debe cumplir un nombre de dominio son las siguientes:
 - i. La longitud total del nombre dominio no deberá exceder los 63 caracteres.
 - ii. La longitud mínima para los dominios de segundo nivel es de 2 caracteres.
 - iii. La longitud mínima para los dominios de tercer nivel es de 1 caracter.
 - iv. Los caracteres válidos son números (0-9), letras del alfabeto inglés y el guión (-).

- v. En el caso del guión (“-“), el mismo no puede ir al inicio ni al final de la combinación de caracteres que se solicite, ni podrá utilizarse en la tercera y cuarta posición simultáneamente. Por ejemplo "xn--1k2n4h4b
- b. Los Nombres de Dominio, se delegan a una entidad o persona por un período renovable. Si el dominio incurre en alguna de las causales de eliminación el mismo queda liberado para que cualquier tercero pueda solicitarlo.
- c. La delegación de un nombre de dominio solo implica el mantenimiento del nombre en la tabla de zona de NIC DO.
- d. NIC DO mantiene una lista de nombres que no podrán ser registrados como nombres de dominio por estar relacionados o hacer referencia a:
 - i. La estructura de IANA
 - ii. La estructura de ICANN
 - iii. Términos de Internet
 - iv. Nombres de gTLDs y ccTLDs existentes, propuestos o en proceso de aprobación por la autoridad competente.
 - v. Términos reservados para la operación de NIC DO
- e. Los nombres de dominio registrados en el 3er. Nivel (xxx.yyy.do) cuyo registro sea eliminado no podrán ser registrados de nuevo si se encuentran en la lista de Nombres Reservados por NIC DO.
- f. Los nombres de dominio que correspondan o haga alusión a nombres de ciudades y/o pueblos de la República Dominicana, solo podrán ser registrados en el 2do. nivel por el Gobierno Dominicano.
- g. El nombre de dominio bajo el ccTLD .do no debe hacer referencia a aspectos oficiales ni militares sin tener la autorización para hacerlo. NIC DO se reserva el derecho de rechazar o revocar el registro de un nombre de dominio que no cumpla con esta reglamentación previa solicitud de la documentación correspondiente al **Titular o Responsable** del Nombre de Dominio.

V. De las solicitudes de Nombres de Dominio

a. Requisitos

- i. Es requisito indispensable proporcionar, al momento de realizar la solicitud, los datos exactos y completos que NIC DO solicite tanto del contacto Administrativo, Técnico y de Pago así como también de la persona u organización que solicita o encomienda el registro del nombre de dominio.

- ii. Cuando se proporcione la dirección IP del servicio de DNS, ésta deberá regresar una respuesta autoritativa a las consultas sobre el nombre de dominio en cuestión.
- iii. Algunas clasificaciones de nombres de dominio podrán tener requisitos adicionales los cuales deben ser cumplidos dentro de los 30 días posteriores a la solicitud (**ver clasificaciones**).
- iv. NIC DO no aceptará las solicitudes de registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente política y solo tendrá como única responsabilidad el proporcionar las informaciones relacionadas con la negativa del registro.
- v. Todas las solicitudes de registro deberán ser enviadas a través de la página web de NIC DO (<http://www.nic.do>).
- vi. NIC DO se reserva el derecho de no procesar las solicitudes recibidas por algún medio diferente a los aquí descritos.

b. Procedimiento

- i. Las solicitudes de registro serán procesadas bajo el principio de “Primero en llegar, primero en ser servido”.
- ii. No se aceptarán solicitudes para nombres de dominio bajo el ccTLD .do que ya se encuentren previamente registradas en NIC DO.
- iii. Para cada solicitud de registro de nombre de dominio bajo el ccTLD .do recibida, NIC DO enviará un correo electrónico al contacto administrativo del dominio solicitando la aceptación del Acuerdo de Registro, la solicitud solo será procesada después de que NIC DO reciba la aceptación del Acuerdo de Registro por parte del contacto administrativo, de no recibirse la aceptación del Acuerdo de Registro en los siguientes 5 días calendario, la solicitud del registro quedará descartada. NIC DO no se hace responsable si la cuenta de correo indicada no está funcionando.
- iv. Una vez cumplidos los requisitos establecidos por NIC DO para el registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do, se establece un tiempo de procesamiento de 24 horas hábiles siguientes a la solicitud del nombre de dominio.
- v. NIC DO notificará por correo electrónico, al contacto administrativo y/o solicitante sobre la aceptación o no del registro del nombre de dominio.

c. Clasificaciones

- i. Para registrar un nombre de dominio bajo el ccTLD .DO se debe elegir uno de los subdominios permitidos de los que se detallan en las Clasificaciones para Nombres de Dominio bajo .DO (anexo).
- ii. Estas clasificaciones pueden variar, previo aviso de NIC DO a través de su página web.

d. Obligaciones de los Contactos del Nombre de Dominio

- i. Los contactos para cada nombre de dominio deberán mantener sus datos constantemente actualizados, es de suma importancia que estén al tanto de cualquier información relativa a los nombres de dominio, incluyendo notificaciones de pago.
- ii. El Titular o Responsable (Contacto Administrativo) del Nombre de Dominio es el responsable por el uso del mismo y de los subdominios que a su vez se deleguen, así como de los servicios que presten a sus clientes y/o usuarios.

VI. Del registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .do

- a. Por el hecho de solicitar el registro de uno o más nombres de dominio ante **NIC DO**, se entiende que el Titular y el Responsable (Contacto Administrativo) conocen y aceptan:
 - i. El compromiso expreso de acatar y regirse por las Políticas Generales de Delegación de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .DO, la Política de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .DO , el Reglamento de la política de solución de controversias en materia de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO (el "**Reglamento**") y los anexos y políticas complementarias, sin reservas de ninguna especie;
 - ii. Que las declaraciones que han efectuado durante el proceso de registro del o de los nombre(s) de dominio son ciertas, exactas y completas, así mismo acepta la obligación de mantener actualizada dicha información, para garantizar que la misma siga siendo en todo momento correcta y exacta durante el período de registro y/o uso del nombre de dominio. El incumplimiento del inciso anterior es motivo para la eliminación del nombre de dominio;
 - iii. Que son mayores de edad y están en pleno uso y goce de su capacidad de ejercicio.
 - iv. Que NIC DO solamente está administrando el espacio de nombres de dominio bajo el ccTLD.DO, y que por tanto, cualquier consecuencia derivada de la solicitud, registro

- y/o uso de nombres de dominio, incluyendo los contenidos, que constituya o pudiera constituir violaciones a la legislación aplicable, es responsabilidad exclusiva del Titular del nombre de dominio;
- v. Que a su leal saber y entender, ni el registro del o de los nombre(s) de dominio ni la manera en que ha de usarse violan directa o indirectamente derechos de un tercero;
 - vi. Que no se registra el o los nombres de dominio con fines ilícitos;
 - vii. Que al registrar un Nombre de Dominio es responsabilidad del Titular del nombre de dominio asegurarse de no violar ningún derecho sobre una marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial y en general el ordenamiento jurídico nacional e internacional aplicable en la materia;
 - viii. Que autorizan a que los datos principales, proporcionados en el procedimiento de registro del o de los nombres de dominio, así como fechas relacionadas con el registro y modificaciones al o a los nombres de dominio, aparezcan en la base de datos WHOIS o bien que se publiquen, transmitan, reproduzcan, divulguen y comuniquen públicamente por NIC DO;
 - ix. Que cualquier dato o información proporcionada por el solicitante, el Titular, por los contactos o bien cualquier información generada en los registros de NIC DO relacionada con los nombres de dominio pueda ser enviada a la Autoridad que así lo solicite;
 - x. En caso que surja cualquier conflicto entre un tercero titular de una marca registrada y el TITULAR del nombre de dominio, éste se somete a resolver la controversia que pudiera surgir al respecto por medio del Procedimiento de Solución de Controversias en materia de nombres de dominio delegados bajo el ccTLD .DO, así como su respectivo Reglamento.

El TITULAR se obliga a acatar la decisión que tome el Grupo de Expertos del Centro de Resolución de Controversias que conoció la causa, respecto del nombre de dominio cuestionado, incluso si la decisión es la de cancelar o transferir dicho nombre de dominio al tercero titular marcario. La inobservancia de esta obligación determinara la resolución del contrato por parte del ADMINISTRADOR.

Asimismo, acepta cualquier resolución derivada de éstas o de los procedimientos establecidos en las Políticas

Generales de Nombres de Dominio para DO, no reservándose acción ni derecho que ejecutar en contra de NIC DO, el proveedor de servicios de solución de controversias en cuestión, el grupo de expertos ni cualquiera de los integrantes de este grupo;

- xi. El correo electrónico como único medio de comunicación oficial con NIC DO. En casos donde el intercambio de documentos físicos sea necesario, se empleará un servicio de mensajería en donde quede constancia de las fechas de envío y entregas;
 - xii. Que cualquier modificación o actualización a las Políticas de un nombre de dominio serán publicadas con un aviso de al menos 15 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor, en la página del NIC DO: <http://www.nic.do>.
 - xiii. Que las presentes políticas podrán ser modificadas o reemplazadas quedando vigentes dentro de al menos 15 días posteriores a la publicación de la propuesta de modificaciones en la página de NIC DO (www.nic.do). Una vez transcurrido el plazo anterior, los Titulares de nombres de dominio quedarán sujetos a las mismas sin que NIC DO esté obligado a realizar ningún otro tipo de publicación o aviso.
 - xiv. Que el idioma oficial para las comunicaciones es el idioma español.
 - xv. Que no responsabilizará al ADMINISTRADOR o alguno de sus funcionarios, gerentes, asesores, representantes, miembros de la Universidad, empleados, socios comerciales y/o técnico; bajo ninguna manera y/o circunstancia por los daños o perjuicios que pueda sufrir si el presente procedimiento de solicitud y registro de nombre de dominio no puede ser concretado por cualquier motivo, o si el presente registro de nombre de dominio es anulado después de haberse concretado y procesado.
- b. El nombre de dominio no será resuelto por los DNS de NIC DO hasta tanto el pago por concepto de registro haya sido efectuado. La solicitud de registro será desestimada si el pago no es recibido dentro del plazo establecido en la tabla de Tarifas Aplicables (anexo).
 - c. Los Nombres de Dominio son renovables anualmente, dichas renovaciones serán realizadas de manera automática cada año en la fecha aniversario del registro del Nombre de Dominio.
 - d. Por el hecho de mantener la renovación del Nombre de Dominio el Titular o Responsable (Contacto Administrativo) conocen y aceptan los términos y condiciones de las Políticas Generales de Nombres de Dominio para .DO al momento de efectuarse dicha renovación.

VII. De los pagos de cuotas

a. Cuotas

- i. NIC DO aplicará cuotas correspondientes al registro y a la renovación de Nombres de Dominio, dichas cuotas están descritas en la tabla de Tarifas Aplicables (anexo).
- ii. La cuota de registro abarcará un plazo de dos (2) años para cada nuevo registro y de un (1) año para cada renovación.
- iii. El pago de las cuotas deberá realizarse dentro del tiempo especificado en la tabla de Tarifas Aplicables (anexo).
- iv. El no pagar las cuotas de registro o renovación de Nombres de Dominio provocará la suspensión y posterior cancelación del registro del Nombre de Dominio.
- v. NIC DO publicará en su página web cualquier cambio aplicable a las cuotas de nombres de dominio.

b. Avisos de Cobro

- i. NIC DO enviará notificaciones de vencimiento 60, 45, 30 y 15 días antes de la fecha límite de pago, vía correo electrónico, al contacto de cobro del nombre de dominio, a menos que el pago haya sido efectuado.
- ii. NIC DO enviará notificaciones de vencimiento 7 y 1 día antes de la fecha límite de pago, vía correo electrónico, al contacto administrativo, al contacto técnico y al contacto de cobro del nombre de dominio, a menos que el pago haya sido efectuado.
- iii. NIC DO no está obligado a notificar a los contactos por ningún otro medio diferente al correo electrónico.

c. Pagos

- i. No se procesarán los pagos que sean insuficientes para cubrir las cuotas determinadas.
- ii. NIC DO establece un tiempo de procesamiento de 24 horas hábiles siguientes a la recepción de los pagos.
- iii. Los pagos realizados no son reembolsables ni transferibles aún en los casos en los que se suspenda, cancele o transfiera el Nombre de Dominio antes de que acabe el período del registro.
- iv. En caso de cheques devueltos por el banco o de reversión de cargos a tarjetas de crédito, es responsabilidad del contacto de pago cubrir los recargos por comisiones generados por estas situaciones.
- v. NIC DO no se hace responsable de pagos realizados a terceros.

d. Facturas

- i. NIC DO no emitirá facturas a menos que les sean solicitadas, en cuyo caso estas serán:
 - a. Puestas a disposición del solicitante en las instalaciones de NIC DO.
 - b. Enviadas por fax a solicitud de la parte interesada.
- ii. Es responsabilidad exclusiva del contacto de pago, del Titular o Responsable (Contacto Administrativo) proporcionar los datos necesarios para emitir la factura correspondiente con por lo menos una semana de anticipación.
- iii. En caso de NIC DO no recibir la información en el tiempo señalado, el contacto de pago desliga de cualquier tipo de responsabilidad a NIC DO, en relación a la emisión de la factura y del incumplimiento de las obligaciones del contacto de pago.
- iv. Por el hecho de que NIC DO haya emitido una factura esto no representa ningún compromiso por parte de NIC DO para mantener activo un dominio cuya fecha de pago esté vencida.

e. Formas de Pago

- i. Las formas de pago aceptadas por NIC DO están descritas en los Métodos de Pago (anexo).
- ii. NIC DO no aceptará ninguna otra forma de pago que no esté definida en los Métodos de Pago (anexo).
- iii. NIC DO se reserva el derecho de suspender temporalmente o eliminar alguna forma de pago previamente definida, indicando dicha situación en la página de Internet de NIC DO (www.nic.do).

VIII. Modificaciones a los Nombres de Dominio

- a. Las modificaciones son cualquier cambio o actualización a los datos de un Nombre de Dominio.
- b. Tanto el Titular como el Responsable (Contacto Administrativo) del nombre de dominio son los únicos autorizados para realizar modificaciones en el nombre de dominio.
- c. Las modificaciones que pueden realizarse al nombre de dominio son:
 - i. Cambios a los datos de relacionados con el Titular del Nombre de Dominio tales como: Dirección, teléfono, correo electrónico, etc. Exceptuando al Titular propiamente.
 - ii. Cambio de Contactos y de los datos relacionados:
 - a. Contacto Administrativo,
 - b. Contacto Técnico, y

- vi. La confirmación de las modificaciones realizadas, o en su defecto, el rechazo de la solicitud y sus causas, serán enviadas al solicitante vía correo electrónico.
- vii. NIC DO no procesará las solicitudes recibidas por algún medio diferente a la página web.

IX. Suspensión y eliminación de Nombres de Dominio

- a. Por suspensión se entiende la inhabilitación del nombre de dominio para ser resuelto por los DNS de Internet y la incapacidad de que un tercero lo pueda solicitar y/o registrar. Un nombre de dominio podrá ser suspendido:
 - i. Por no realizar el pago de alguna cuota dentro del periodo de pago definido. El tiempo de suspensión del nombre de dominio será de 30 días a partir de la fecha de vencimiento establecida para el pago y podrá ser reactivado dentro de estos 30 días si se realiza el pago de la(s) cuota(s) pendiente(s).
 - ii. Por sentencia firme o resolución contenida emitida por Autoridad judicial o administrativa de República Dominicana.
- b. Por eliminación se entiende la inhabilitación del nombre de dominio para ser resuelto por los DNS de Internet, pero encontrándose éste disponible para solicitarse por un tercero. Un nombre de dominio podrá ser eliminado:
 - i. A solicitud del Titular o Responsable (Contacto Administrativo) del nombre de dominio
 1. La solicitud de eliminación debe ser enviada por correo electrónico.
 2. NIC DO enviará correo electrónico al Titular o Responsable (Contacto Administrativo) con el fin de que este autorice las eliminaciones solicitadas.
 3. Si 10 días después de haber realizado la solicitud de eliminación de un nombre de dominio, el Titular o Responsable (Contacto Administrativo) no respondiera, la solicitud de eliminación se cancelará.
 4. La confirmación de que las eliminaciones han sido realizadas, o en su defecto, el rechazo de la solicitud y sus causas, serán enviadas al solicitante vía correo electrónico.
 5. NIC DO no procesará las solicitudes recibidas por algún medio diferente al establecido en el presente documento.

- ii. Por sentencia firme o resolución contenida emitida por Autoridad judicial o administrativa de República Dominicana.
- iii. Al finalizar el periodo de suspensión.
- iv. Para el nombre de dominio en que se haya proporcionado al menos un servidor de DNS, por no mantener un servicio de resolución (DNS respondiendo autoritativamente) para el mismo. En este caso, se mandará un aviso mediante correo electrónico al contacto técnico, en donde se otorgará un plazo de 10 días para cumplir con este requisito, de lo contrario se podrá proceder con la eliminación del nombre de dominio.
- v. Cuando el solicitante y/o Titular o Responsable (Contacto Administrativo) del o los nombres de dominio incumpla cualquiera de los puntos establecidos en las presentes Políticas.

X. Cambio de Titular

- a. El derecho de uso de un nombre de dominio podrá ser transferido de un Titular a otro.
- b. Las solicitudes de cambio de Titular solo pueden ser realizadas por el Titular del nombre de dominio
- c. NIC DO requerirá a el Titular toda la documentación necesaria que le permita validar su identidad antes de realizar los cambios solicitados. La lista de los documentos requeridos estará publicada en el sitio web de NIC DO.
- d. EL nombre de dominio debe estar al día en el pago de las cuotas.
- e. El tiempo establecido para dar respuesta a la solicitud de cambio de titular de un nombre de dominio es de 15 días después de que NIC DO reciba toda la documentación requerida.
- f. El nuevo Registrante o Titular debe aceptar el Acuerdo de Registro establecido por NIC DO para el registro de nombres de dominio.

XI. Renovaciones

- a. El derecho de uso de un nombre de dominio podrá ser extendido mediante el pago de cuotas de Renovación.
- b. Los nombres de dominio podrán ser renovados por un período de hasta diez (10) años.
- c. NIC DO enviará notificaciones de vencimiento por correo electrónico a los contactos del nombre de dominio antes de la fecha de vencimiento de la siguiente manera:
 - i. 60 días antes
 - ii. 45 días antes
 - iii. 30 días antes
 - iv. 15 días antes
 - v. 7 días antes
 - vi. 1 día antes
- d. Un nombre de dominio solo se considerará renovado cuando NIC DO haya recibido el pago correspondiente a la renovación.
- e. Si por alguna razón los contactos de un nombre de dominio no recibieran las notificaciones de vencimiento esto no los exonera de cumplir con sus obligaciones de pago a tiempo.
- f. El no pagar las cuotas de renovación dentro del plazo establecido conllevará a la suspensión y posterior eliminación del nombre de dominio.

XII. Política de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio

a. Controversias entre el Titular de un nombre de dominio y NIC DO

- i. Todo litigio, controversia o reclamación entre el titular de un nombre de dominio y NIC DO, resultante de la aplicación de estas políticas o relativo a las mismas, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad deberán ser resueltas por arreglo directo entre ellos y, en su defecto, será sometido al Arbitraje administrado por el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. Estos diferendos sometidos a arbitraje serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción; sus modificaciones contenidas en la Ley 181-09 y la Ley 489-08 del 19 de Diciembre del 2008, sobre Arbitraje Comercial; el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., así como cualquier otra legislación aplicable y vigente en la República Dominicana. Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares.
- ii. Los procesos de solución de controversias se llevarán a cabo en idioma español.

b. Controversias entre el Titular de un nombre de dominio y un tercero

- i. En caso de disputa o controversia entre el Titular de un Nombre de Dominio y un tercero en torno al registro o utilización de un Nombre de Dominio dicha disputa o controversia estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Política de solución de controversias en Materia de nombres de dominio para .DO (anexo), el Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio (el Reglamento) para .DO (anexo) y el Reglamento Adicional del Proveedor del servicio de solución de controversias en materia de nombres de dominio (<http://www.wipo.int/amc/es/domains/cctld>).
- ii. NIC DO ha seleccionado al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI para que maneje las controversias surgidas bajo el ccTLD .DO en materia de nombres de dominio.

- iii. Todo solicitante acepta someterse al procedimiento establecido por NIC DO y estará obligado por la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO, el Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO y el Reglamento Adicional del Proveedor del servicio de solución de controversias en materia de nombres de dominio bajo el ccTLD .DO, los que se incorporan al presente Acuerdo mediante referencia y que forman parte del mismo.

- iv. Para la adjudicación de disputas concernientes o que surjan como consecuencia del registro y uso del Nombre de Dominio incluyendo cualquier impugnación a una decisión bajo la Política de Disputa, el Registrante se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la República Dominicana.